



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 035/2011

A los 30 días del mes de Junio de 2011, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN:0000592/2011** por donde tramita la **LICITACION PÚBLICA N° 08/11** para la **"ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS - SPLITS Y COMPACTOS"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo de fs. 16/20, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 36 y su antecedente de fs. 30. -----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento– dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 74 se han presentado las siguientes propuestas: n°1 **CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS Z.P.M. S.R.L.** (CUIT N° 30-58926833-0), n° 2 **MELENZANE S.A.** (CUIT N° 30-63717570-6), n° 3 **CHIALVO VALERIA VIVIANA** (CUIT N° 27-22438435-7), n° 4 **B.P. INSTALACIONES S.A.** (CUIT N° 30-65755378-2) y n° 5 **LICENCIATARIO S.A.** (CUIT N° 30-70181092-5) las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. -----

III. ANALISIS FORMAL DE LA PRESENTACION:

A) Que a fs. 390/392 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA N° 1 CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS Z.P.M. S.R.L: Que a fs. 350/352 obra copia fiel de la póliza de caución de garantía de mantenimiento de ofertas presentada por el proponente. -----



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 035/2011 (Hoja n° 2)

Que el art. 34 del Reglamento exige en su inciso e) que las pólizas de caución deberán presentarse legalizadas y con certificación notarial, recaudo que -a su vez- se encuentra referenciado en la cláusula general n° 2 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para la presente licitación. -----

Que el art. 56 inciso c) del Reglamento pena con la inadmisibilidad las propuestas que carecieran de la garantía exigida. -----

Que la reglamentación otorga la facultad de elección al oferente -dentro de las clases que el mismo tipifica- para instrumentar la garantía. Que al haberse optado por una póliza de caución, debió certificarse la firma del otorgante para ser considerada en sus efectos. -----

En consecuencia, de las constancias obrantes en los actuados y con fundamento legal en las normas reglamentarias citadas y el pliego que rige la presente contratación, esta Junta entiende que la garantía ofrecida -al estar irregularmente formalizada- le resta sus efectos lo que impide tenerla por constituida para este proceso, motivo por el cual corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta conforme el citado art. 56 inc "c" del Reglamento. -----

A mayor abundamiento ha de señalarse que igual decisorio ha sido adoptado para dictaminar casos con circunstancias similares, entre otros EXP-HSN: 0000432/2008, EXP-HSN: 0002128/2009, EXP-HSN: 0003048/2009, EXP-HSN 0000173/2010, EXP-HSN: 0002688/2010, EXP-HSN: 0000003/2011. -----

Que en atención a la inadmisibilidad aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa. -----

2) PROPUESTA N° 2 MELENZANE S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 91 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro obra a fs. 384/385- por donde surge que MELENZANE S.A. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que en la Declaración Jurada -en formulario provisto por el Organismo- obrante a fs. 102 se ha omitido consignar un domicilio especial dentro del radio de la CABA para la presente contratación. En consecuencia, para el caso de ser adjudicada la oferta, se recomienda sea intimado el oferente a su constitución en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento. -----

Que a fs. 107/118 y 119/133 obran copias simples de los Balances de Estado de Resultados con fecha de cierre al 31/03/2009 y 31/03/2010, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerirle la presentación de la documentación en original o fotocopia certificada, en los plazos y términos normados en el artículo 15 del Reglamento, con las demás formalidades reglamentarias. -----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que MELENZANE S.A. se encuentra incorporado en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta. -----



///
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 035/2011 (Hoja n° 3)

3) PROPUESTA N° 3 CHIALVO VALERIA VIVIANA: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 170 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro obra a fs. 386- por donde surge que CHIALVO VALERIA VIVIANA cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que con la información remitida por la Dirección de Tesorería a fs. 376/378, se tiene por constituida la garantía de mantenimiento de oferta. -----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que CHIALVO VALERIA VIVIANA se encuentra incorporado en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta.-----

4) PROPUESTA N° 4 B.P. INSTALACIONES S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 185/188 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro obra a fs. 387/388- por donde surge que B. P. INSTALACIONES S.A. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que B.P. INSTALACIONES S.A. se encuentra incorporado en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta.-----

5) PROPUESTA N° 5 LICENCIATARIO S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 247/248 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro obra a fs. 389 - por donde surge que LICENCIATARIO S.A. cuenta con certificado fiscal vigente al momento de la apertura. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que en la Declaración Jurada -en formulario provisto por el Organismo- obrante a fs. 260 se ha omitido consignar un domicilio especial dentro del radio de la CABA para la presente contratación. En consecuencia, para el caso de ser adjudicada la oferta, se recomienda sea intimado el oferente a su constitución en los plazos y términos normados en el art. 15 del Reglamento. -----



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 035/2011 (Hoja n° 4)

Que a fs. 263/284 y 285/309 obran copias simples de los Balances de Estado de Resultados con fecha de cierre al 31/03/2009 y 31/03/2010, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerirle la presentación de la documentación en original o fotocopia certificada, en los plazos y términos normados en el artículo 15 del Reglamento, con las demás formalidades reglamentarias.-----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que LICENCIATARIO S.A. se encuentra incorporado en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta.-----

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 395 el titular de la Subdirección de Obras y Mantenimiento del Organismo, en su carácter de área técnica y, hace saber que: "...todas las ofertas se ajustan a los requerimientos del pliego de bases y condiciones, en cuanto a los modelos y marcas propuestas -en principales y alternativas- por los oferentes todas son reconocidas y de buen rendimiento." -----

V. VALORES ECONOMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto dispositivo de fs. 36 y su antecedente de fs. 30, no siendo de aplicación lo normado en el art. 9º del Reglamento. -----

B) Que en atención a que el informe técnico no efectúa una diferenciación cualitativa en relación a los productos ofrecidos por las propuestas, corresponde aconsejar -por renglón- aquella que hubiese cotizado el valor más bajo (conf. art. 15 del decreto Delegado 1023/2001). Por lo tanto, y de acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios elaborado por la Subdirección de Compras del Organismo obrante a fs. 368, corresponde la preadjudicación a la Propuesta n° 3 CHIALVO VALERIA VIVIANA en todos sus renglones.-----

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas n° 2 MELENZANE S.A., n° 3 CHIALVO VALERIA VIVIANA, n° 4 B.P. INSTALACIONES S.A. y n° 5 LICENCIATARIO S.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que -conforme el informe de admisibilidad de fs. 390/392- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego. -----

DECLARAR INADMISIBLE: La propuesta n° 1 CONSTRUCCIONES ELECTROMECHANICAS Z.P.M. S.R.L. por haber presentado una póliza de caución de mantenimiento de oferta sin su correspondiente certificación de firma del otorgante, en atención a los argumentos vertidos en el punto III. B. 1) de los vistos del presente dictamen, lo reglado por la cláusula general nro. 2 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobados para el presente proceso licitatorio por acto dispositivo de fs. 36 y lo normado por los arts. 34 inc. e) y 56 inc. c) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

////



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02



/////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 035/2011 (Hoja n° 5)

ADJUDICAR: La propuesta n° 3 CHIALVO VALERIA VIVIANA sus oferta de fs. 170 y demás documental que la compone, para los renglones nros. 1, 2, 3 y 4 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por el acto dispositivo de fs. 36 con un **costo total de pesos CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$160.250.-)**, ya que se ajusta a los requerimientos del pliego y ha sido aprobada por la Subdirección de Obras y Mantenimiento en su carácter de área técnica. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----


Arq. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION


D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION


Dr. ERNESTO J. CROTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles. -


Dr. Ernesto J. Crotogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa